REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00160 00

DEMANDANTE: DISTRIMATERIALES LA UNIÓN S.A.S.
DEMANDADO: T.J. GROUP S.A.S.

Téngase por notificada por conducta concluyente a la sociedad demanda **T.J. GROUP S.A.S.,** de la orden de pago de fecha 24 de agosto de año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P. a partir del 26 de agosto del año que avanza.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el apoderado actor remitió la documental pertinente en los términos del decreto 806 de 2020, lo cierto es que en el citatorio adjunto, quedo errada la dirección física del juzgado, en tanto quedo piso 13 siendo el correcto piso 19. A pesar de lo anterior, se pone de presente al togado por pasiva, que sus aserciones en cuanto a que la notificación llego a la carpeta de correo no deseado de su representado, no era excusa para asumir que no era procedente tenerlo por notificado, en caso de haber sido enviada la notificación con la información correcta.

Así, entonces, como quiera que la pasiva presentó recurso de reposición contra la orden de pago y excepciones de mérito, previo a hacer el pronunciamiento respectivo frente a las segundas, se dispone que por secretaría se corra el traslado respetivo a la parte actora, en los términos descritos en la ley procesal.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho, para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9910680d75e658196d06baf621728700919ae06c12e06fedad50dfb896cbca8c**
Documento generado en 15/09/2021 12:43:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica